A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tunkás, significa en lengua maya, Cerco de piedras. El vocablo Tun, significa piedra y kas, barda, albarrada.

Localización

El municipio de Tunkas se encuentra en la región oriente del estado. Esta comprendido entre los paralelos 20°4 9' y 21°01' de latitud norte y los meridianos 89°41' y 88°53', de longitud oeste. Limita al norte con Tekal de Venegas-Cenotillo, al sur con Sudzal, al este con Quintana Roo-Cenotillo y al oeste con Sudzal-Izamal.

Extensión

El municipio de Tunkas ocupa una superficie de 413.30 Km².

Población

El municipio de Tunkas cuenta con 3,684 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

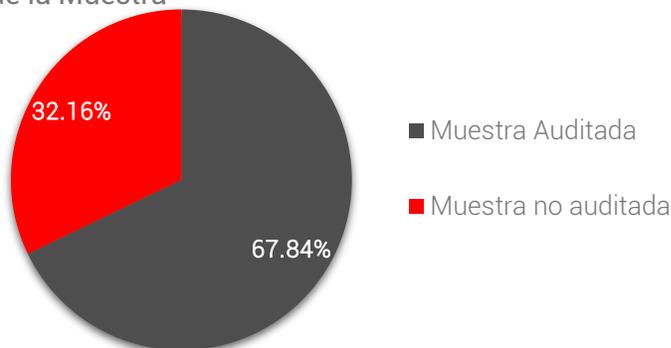
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,154,114.69
Población objetivo	\$22,772,940.99
Muestra auditada	\$15,448,455.31

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Ricardo Daniel Chel Gonzáles

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas parcialmente y 10 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha

información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento a los artículos 41, 46 y 47 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico, los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2** La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$150,427.00	\$51,584.00	-\$98,843.00
3.2	Derechos	\$6,580.00	\$5,240.00	-\$1,340.00
3.3	Aprovechamientos	\$550.00	\$0.00	-\$550.00
3.4	Participaciones	\$20,044,638.90	\$13,127,581.60	-\$6,917,057.30
3.5	Aportaciones	\$16,398,511.80	\$11,969,709.09	-\$4,428,802.71
3.6	Convenios	\$2,420,000.00	\$0.00	-\$2,420,000.00
Total		\$39,020,707.70	\$25,154,114.69	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tunkás, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,408,228.43	\$5,239,891.35	\$3,168,337.08
4.2	Materiales y suministro	\$4,011,541.26	\$2,431,280.27	\$1,580,260.99
4.3	Servicios generales	\$7,614,278.38	\$4,459,641.50	\$3,154,636.88
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,729,458.33	\$2,054,861.43	\$674,596.90
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$694,981.78	\$114,435.82	\$580,545.96
4.6	Inversión pública	\$12,984,662.52	\$10,690,115.17	\$2,294,547.35
Total		\$36,443,150.70	\$24,990,225.54	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$395,017.52 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó lista de raya, recibo de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina

timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C00729	13/12/2021	Pago de nómina 01-15 de diciembre 2021	\$191,717.71
5.2	C00730	28/12/2021	Pago de nómina 16-31 de diciembre 2021	\$150,752.64
5.3	D00026	15/12/2021	Pago de aguinaldos septiembre a diciembre 2021	\$52,547.17
Total				\$395,017.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$299,357.72 (DOSCIENOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o recibido y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, relación de las personas que recibieron los paraguas y papalotes acompañada de copia de su identificación oficial

(pólizas C00239 y C00247), bitácora del uso o distribución dado al sanitizante (pólizas C00007 y C00410), registro, resguardo e inventario de la desmalezadora que acredite su incorporación a los activos el municipio (póliza C00102), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00239	22/04/2021	1,200 paragua impermeable, material poliéster, 8 gajos, con funda.	\$109,968.00
6.2	C00247	22/04/2021	450 papalote forma águila, 50 papalote 3 modelos diferentes	\$21,576.00
6.3	C00331	15/05/2021	Servicio de 350 box lunch para el 15 de mayo de 2021	\$17,400.00
6.4	C00333	13/05/2021	Servicio de 950 de box lunch para el 14 de mayo de 2021	\$45,240.00
6.5	C00007	26/01/2021	Sanitizante (Cant: 400), Gel antibacterial (Cant: 100)	\$48,140.00
6.6	C00410	25/05/2021	Sanitizante (Cant: 400) , Gel (Cant: 70)	\$44,834.00
6.7.	C00102	03/02/2021	Desmalezadora de gran eficiencia para trabajo profesional. STIHL FS 160Num. De serie. 369164756-5.	\$12,199.72
Total				\$299,357.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.



Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$275,590.16 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado y su destino final, ya que no aportó respecto de las pólizas C00662 y C00728 solicitud, pedido o contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos documentos para la comprobación del gasto que dependerán del tipo de gasto efectuado, respecto a la póliza D00021 no se proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de comedor comunitario) acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00662 (SIC)	20/11/2021	Comprobación de gastos mes de noviembre 2021.	\$53,476.00
7.2	C00728 (SIC)	31/12/2021	Gasto ceremonial o de orden social.	\$135,229.00
7.3	D00021	18/11/2021	Limpieza de superficie de área verde, podada de árboles, retiro de basura, trabajo de pintura exterior e interior del comedor, baños, y caseta purificadora, ajuste de 5 puertas y cambios de cerradura, mantenimiento de dos baños, cambio de todos los accesorios de los muebles, cambio de bomba de alimentación al sistema de agua (tinacos), mantenimiento de líneas de alimentación de luminarias así como cambio de plafones, colocación de soquet de plato para iluminación de terraza, fabricación de reja principal de entrada a purificadora, fijación de malla	\$86,885.16

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			ciclónica al cimiento y posteo con soleras, varillas y soldado, reparación y ajuste de caída de agua sobre el techo de los baños, fabricación de cerca de cocina con reja incluida.	
Total				\$275,590.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYTO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, de mayo a agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los servicios por los que pagó se hubieren efectuado, ya que no acreditó respecto al proveedor [REDACTED], su existencia legal, personalidad jurídica y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por instancia competente, tampoco apor

contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00586, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (de contabilidad y administrativos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado; en relación al proveedor [REDACTED], no acreditó su existencia legal y que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia del servicio avalada por instancia competente, tampoco aporó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la cuenta pública municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique para ambos proveedores la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
8.1	C00003	12/01/2021	Contabilidad octubre y noviembre 2020.	\$46,400.00
8.2	C00094	26/02/2021	Contabilidad de diciembre 2020.	\$23,200.00
8.3	C00369	31/05/2021	Servicios contables y administrativos correspondiente al mes de enero 2021.	\$23,200.00
8.4	C00370	31/05/2021	Servicios contables y administrativos correspondiente al mes de febrero 2021.	\$23,200.00
8.5	C00440	29/06/2021	Servicio de contabilidad del mes de marzo 2021.	\$23,200.00
8.6	C00485	13/07/2021	Servicios contables y administrativos correspondiente al mes de abril 2021.	\$23,200.00
8.7	C00586 (SIC)	10/08/2021	Servicios contables y administrativos de mayo y junio 2021.	\$46,400.00
			Elaboración de la cuenta pública municipal del mes de septiembre de 2021.	\$20,000.00
8.8	C00673	20/11/2021	Elaboración de la cuenta pública municipal del mes de octubre de 2021.	\$20,000.00
			Elaboración de la cuenta pública municipal del mes de noviembre de 2021.	\$20,000.00
Total				\$268,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77

fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$185,523.52 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 52/100 M.N.) en los meses de enero, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o servicios por los que pagó se hubieren proporcionado o efectuado y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o contrato, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones y/o fueron hojalateados y pintados, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, relación de las personas que fueron beneficiadas con los insumos que se supone integraron las despensas acompañado de copia de su identificación oficial y documento que indique la cantidad e insumos que integraron la despensa (póliza C00332), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00002	12/01/2021	1 motor, 1 toma de agua Nissan, 1 tubo de calefacción, 1 kit de mangueras, 4 abrazadera sin fin, 1 manguera de radiador, 1 bulbo de aceite Tsuru, 1 chaveta, 1 deposito anticongelante Nissan, 1 radiador Nissan, 3 lts de aceite de transmisión, 1 servicio mecánico	\$26,763.52
9.2	C00332	10/05/2021	1 lt aceite 123, 1 kg harina de maíz Maseca, 900 kg frijol negro grano de oro, 900 kg arroz grano de oro super extra 5%, 900 kg azúcar estándar grano de oro	\$127,440.00
9.3	C00494	22/07/2021	1 servicio de hojalatería y pintura Nissan doble cabina placas [REDACTED] y 1 servicio hojalatería y pintura Tida placas [REDACTED]	\$31,320.00
Total				\$185,523.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,035,745.71 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y octubre de 2021, por el concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante



Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00625, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible suscrita por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$11,382.00
			\$11,556.00
10.1	C00006	26/01/2021	\$11,556.00
			\$11,556.00
			\$11,868.00
			\$12,006.01
10.2	C00081	09/02/2021	\$12,006.01
			\$12,006.01
			\$12,006.01
			\$12,006.01
			\$12,246.00
			\$12,246.00
10.3	C00089	25/02/2021	\$12,366.00
			\$12,366.00
			\$12,366.00
			\$12,366.00
			\$12,366.00
			\$12,366.00
10.4	C00165	04/03/2021	\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
10.5	C00171	17/03/2021	\$13,116.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
10.6	C00244	06/04/2021	\$12,516.15
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,516.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
10.7	C00329	04/05/2021	\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
10.8	C00330	04/05/2021	\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,690.78
			\$12,636.00
10.9	C00338	27/05/2021	\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
10.10	C00425	04/06/2021	\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
10.11	C00429	29/06/2021	\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,636.00
			\$12,594.00
			\$12,654.00
10.12	C00484	13/07/2021	\$12,594.00
			\$12,594.00
			\$12,654.00
			\$12,594.00
			\$12,594.00
10.13	C00488	19/07/2021	\$12,594.00
			\$12,594.00
			\$12,594.00
			\$12,594.00
			\$12,594.00
10.14	C00625	03/08/2021	\$69,267.00
10.15	C00643	03/10/2021	\$21,962.13
10.16	C00646	05/10/2021	\$9,235.60
Total			\$1,035,745.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$592,233.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a junio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los bienes y/o apoyos y/o gastos por los que se erogaron los recursos públicos se hubieren aplicado para los fines según los conceptos respectivos y mucho menos el destino final de éstos, ya que no se proporcionó en el caso de la adquisición de las láminas, la constancia de haberse recibido éstas, reporte fotográfico de las láminas y la relación firmada de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de las láminas acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía; respecto a las observaciones de la 11.2 a la 11.13 registradas de manera general en las pólizas con el concepto de "apoyos en gastos relativos a participación de personal de salud y centro de salud para el monitoreo, apoyos en estudios médicos, gremios, medicamentos, material médico, alimentos, consulta médica", no se aporta evidencia del destino final de dichos recursos, ya que solo se proporcionó, en el mejor de los casos, un documento (recibo de Tesorería) sin folio en el que una persona cuyo nombre en él se consigna, afirma recibir los recursos públicos correspondientes y que los utilizará para determinadas situaciones como se aprecia en dichos documentos, pero no existe la evidencia de que así sucedió ya que no se proporcionaron los documentos correspondientes, a mayor abundamiento, en la póliza C00722 únicamente se aportó la póliza y considerando que se tratare de apoyos económicos o en especie para personas, no se aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, la cantidad o bien que se entrega y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, lo anterior a manera de ejemplo ya que la demás documentación soporte dependerá del tipo del gasto efectuado e invariablemente deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo que al no estar justificada la obligación de pago ni acreditado el destino final del gasto, se deberá efectuar, en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00016	29/01/2021	Láminas de cartón tradicional 20 hojas.	\$86,826.00
11.2	C00062	20/01/2021	Apoyos en gastos relativos a participación de personal de salud y centro de salud para el monitoreo.	\$30,000.00
11.3	C00063	11/01/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de dirección salud y centro de salud.	\$45,000.00
11.4	C00072 (SIC)	25/01/2021	Apoyos en estudios médicos, gremios, medicamentos, material médico, alimentos, consulta médica, pasa.	\$15,273.00
11.5	C00096	25/02/2021	Apoyos para gastos relativos a participación de personal de la dirección de salud y centro de salud.	\$40,000.00
11.6	C00097	11/02/2021	Apoyos para gastos a la participación del personal de la dirección de salud y centro de salud en ate.	\$30,000.00
11.7	C00231	05/03/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación de personal de la dirección de salud y centro de salud.	\$30,000.00
11.8	C00249	05/04/2021	Apoyo en los gastos relativos a la participación del personal de dirección de salud y centro de salud.	\$35,000.00
11.9	C00250	29/04/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de la dirección de salud y centro de salud.	\$45,000.00
11.10	C00405	14/05/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de dirección de salud y centro de salud.	\$35,000.00
11.11	C00416	26/05/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de dirección de salud y centro de salud.	\$25,000.00
11.12	C00466	10/06/2021	Apoyos en gastos relativos a la participación del personal de la dirección de salud y centro de salud.	\$20,000.00
11.13	C00722 (SIC)	16/12/2021	Pago de apoyos económicos del mes de diciembre de 2021 (Pago de apoyos económicos deportivos del mes de diciembre de 2021).	\$155,134.00
Total				\$592,233.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no justificó el otorgamiento del donativo ni que éste se hubieren aplicado para algún fin específico que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00005	14/01/2021	Donativo enero 2021.	\$50,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por \$81,364.09 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) por un importe de \$71,614.12 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 12/100 M.N.) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) por un importe de \$9,749.97 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT). Cabe precisar que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable de enero a agosto por la presentación de las declaraciones provisionales.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta contable	Importe
13.1	Septiembre	C00638	13/09/2021	2117-01	\$8,186.01
13.2		C00639	30/09/2021	2117-01	\$8,186.01
13.3	Octubre	C00641	14/10/2021	2117-01	\$8,186.01
13.4		C00642	31/10/2021	2117-01	\$8,186.01
13.5	Noviembre	C00680	15/11/2021	2117-01	\$8,225.64
13.6		C00681	25/11/2021	2117-01	\$8,225.64
13.7		C00683	04/11/2021	2117-03-002	\$734.27
13.8		C00673	20/11/2021	2117-03-002	\$5,660.37
13.9		C00729	13/12/2021	2117-01	\$12,876.39
13.10	Diciembre	D00026	15/12/2021	2117-01	\$813.23
13.11		C00730	28/12/2021	2117-01	\$8,158.99
13.12		C00735	28/12/2021	2117-01	\$570.19
13.13		C00719	07/12/2021	2117-03-002	\$734.27
13.14		C00698	16/12/2021	2117-03-002	\$1,886.79
13.15		C00720	29/12/2021	2117-03-002	\$734.27
Total					\$81,364.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$63,993.20 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED] y que cuenta con los conocimientos y experiencia avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del proveedor [REDACTED], constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesoría jurídica), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00690	04/11/2021	Pago a cuenta de servicios de asesoría jurídica.	\$8,000.00
14.2	C00714 (SIC)	03/12/2021	Pago a cuenta de servicios de asesoría jurídica.	\$8,000.00
14.3	C00700 (SIC)	20/12/2021	Pago a cuenta de servicios de asesoría jurídica del mes de diciembre de 2021.	\$8,000.00
14.4	C00726 (SIC)	14/12/2021	Pago a cuenta de servicios.	\$22,235.20
14.5	C00727 (SIC)	31/12/2021	Pago a cuenta de compra de refrescos actividades ceremoniales.	\$17,758.00
			Total	\$63,993.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYTO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la Cuenta Pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 21.03% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C = (A) (4.6%)	Incremento Autorizado LDF D = (A) + (C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E = (B) - (D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F = (E) / (A)
Servicios Personales	\$5,784,669.76	\$ 7,267,000.00	\$266,094.81	\$6,050,764.57	\$1,216,235.43	21.03%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estado de cuenta bancario, auxiliare contable y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$119,782.18 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (mantenimiento del edificio del CCD municipal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	C00703 (SIC)	01/12/2021	Mantenimiento del edificio del CCD municipal.	\$50,000.00
17.2	C00704 (SIC)	16/12/2021	Pago a cuenta saldo de factura.	\$50,000.00
17.3	C00705 (SIC)	23/12/2021	Pago de saldo trabajos de mantenimiento.	\$19,782.18
Total				\$119,782.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYTO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó

pago por \$881,455.27 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de carretera), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato con fecha de suscripción el 29 de enero de 2021, mismo que establece en sus cláusulas "Tercera" plazo de ejecución de 30 días naturales que van del 30 de enero al 28 de febrero de 2021, y "Quinta" de los anticipos que para el caso del contrato se indicó que no aplica, sin embargo, la entidad fiscalizada realizó pagos vía transferencias bancarias en los meses de febrero, marzo, mayo y junio, en incumplimiento de la cláusula quinta citada, adicional a que probablemente la obra se realizó fuera de los plazos de ejecución sin justificación y sin que haya evidencia de la imposición de penas y sanciones por el retraso, lo que deberá explicar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
18.1	C00567	01/07/2021	Rehabilitación de carretera Tunkás-San Antonio Chuc municipio de Tunkás, Yucatán primera etapa. Según contrato PART-TUNKAS-YUC-IR3-2021/01.	\$881,455.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYT0/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, así como experiencia y conocimientos en la materia, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (proyectos de obra pública elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. No se omite señalar que la entidad paga por servicios para la elaboración de proyectos en el mes de diciembre 2021 cuando el ejercicio fiscal está por concluir y en todo caso las obras a realizar en dicho año tendrían que haberse ya efectuado, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00732	27/12/2021	Elaboración de proyectos de obra pública 2021	\$286,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,605,191.41 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 41/100 M.N.) en los meses de abril y de junio a agosto de 2021, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de parques públicos y/o plazas, construcción de sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00323	26/04/2021	Rehabilitación de parques públicos y o plazas en Tunkás localidad de Tunkás asentamiento de Tunkás etapa dos de acuerdo al contrato. De obra pública no. FISMDF-TUNKAS-YUC-LP-2021-04.	\$925,418.85
20.2	E00020	02/06/2021	Construcción de sanitarios con biodigestores en Tunkás localidades de San José Pibtuch y San Antonio Chuc. De acuerdo al contrato de obra pública no. FISMDF-TUNKAS-YUC-IR3-2021/04.	\$1,374,387.72
20.3	C00571	29/07/2021		\$146,721.31
20.4	E00028 (SIC)	23/08/2021		\$158,663.53
Total				\$2,605,191.41

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidades administrativas.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$782,238.72 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

OCHO PESOS 72/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se observa una posible partición de contratos como se aprecia en la presente observación y la observación 23, ya que por el rubro ejercido (construcción de cuartos dormitorio) son los mismos conceptos, y en consecuencia por el monto ejercido debió efectuarse una licitación pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$782,236.72 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se observa una posible partición de contratos como

se aprecia en la presente observación y la observación 23, ya que por el rubro ejercido (construcción de cuartos dormitorio) son los mismos conceptos, y en consecuencia por el monto ejercido debió efectuarse una licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00568	21/07/2021	Construcción de cuartos dormitorio en Tunkás en las localidades San José Pibtuch y San Antonio Chuc. De acuerdo con el contrato de obra pública FIS MDF-TUNKÁS-YUC-IR3-2021/02.	\$406,974.46
21.2	E00026 (SIC)	23/08/2021		\$375,262.26
Total				\$782,236.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,995,256.11 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del



proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aporto el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante Licitación Pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de sanitarios con biodigestores y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,995,256.11 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aporto el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante Licitación Pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de sanitarios con biodigestores y construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00569	22/07/2021	Construcción sanitarios con biodigestores en Tunkás localidad Tunkás asentamiento Tunkás. De	\$327,662.44

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.2	E00031 (SIC)	23/08/2021	acuerdo con el contrato de obra pública FIS MDF-TUNKAS-YUC-IR3-2021/03.	\$283,433.66
22.3	C00570	22/07/2021	Construcción de techo firme no material de desecho, ni lámina de cartón en Tunkás en las localidades San José Pibtuch y San Antonio Chuc. De acuerdo con el contrato de obra pública FIS MDF-TUNKAS-YUC-LP-2021/06.	\$708,991.08
22.4	E00027 (SIC)	23/08/2021		\$675,168.93
Total				\$1,995,256.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,327,419.63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 63/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aporto el

Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda. Asimismo, se observa una posible partición de contratos como se aprecia en la presente observación y la observación 21, ya que por el rubro ejercido (construcción de cuartos dormitorio) son los mismos conceptos, y en consecuencia por el monto ejercido debió efectuarse una licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00572	30/07/2021	Construcción de cuartos dormitorio en Tunkás localidad Tunkás asentamiento Tunkás.	\$704,969.83
23.2	E00029 (SIC)	23/08/2021	De acuerdo con el contrato de obra pública FISMDF-TUNKAS-YUC-LP-2021/05.	\$622,449.80
Total				\$1,327,419.63

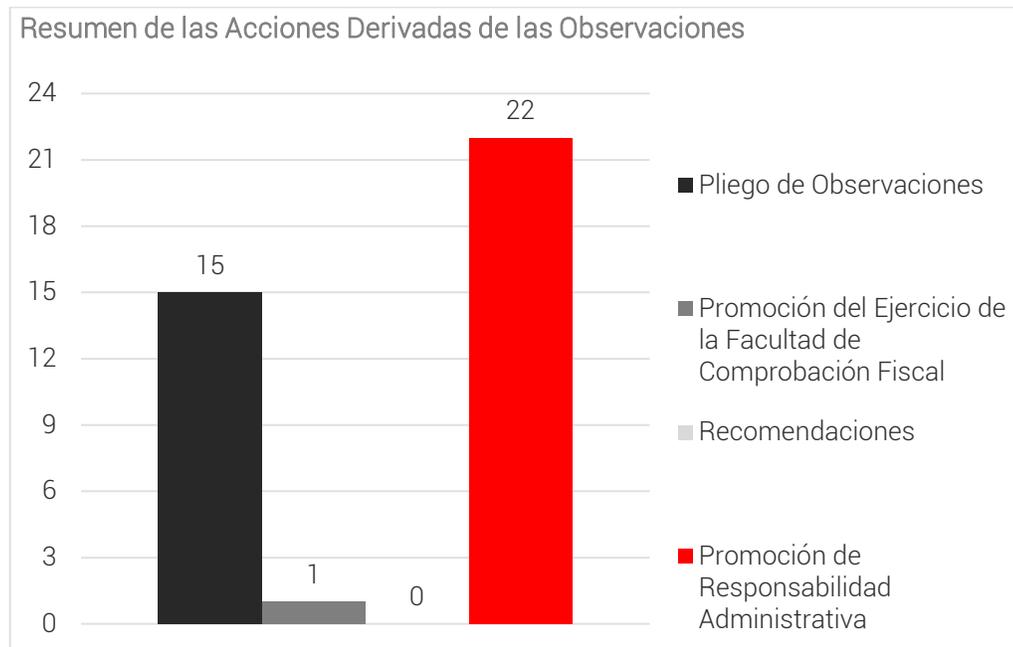
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYTO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYTO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.14 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 y AYO/TUNKAS/PDTE/060/2022 el primero de fecha 5 de septiembre de 2022 y el segundo de fecha 9 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio AYO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-097-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio AYTO/TUNKAS/PDTE/059/2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-097-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,768,584.63 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tunkas, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del

manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".